



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Miércoles 11 de Febrero de 2015

PRORROGA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2015, EN LA ADUANA DE ARICA, LA PRESENTACIÓN DEL MANIFIESTO MARÍTIMO DE CARGA DE INGRESO EN FORMATO PAPEL

(Resolución)

Núm. 477 exenta.- Valparaíso, 29 de enero de 2015.- Vistos: La resolución N° 4.054 del 18 de julio de 2014, mediante la cual se estableció la obligación por parte de los Almacenistas de la Aduana de Arica de recibir las cargas en base al manifiesto electrónico, de conformidad con las instrucciones contempladas en el numeral 11.3 de las “Normas sobre la Presentación Electrónica del Manifiesto de Carga por Vía Marítima” aprobadas por la resolución 7.591 de 2012, disponiendo además la eliminación de la obligación de presentación del manifiesto marítimo de ingreso en soporte papel, a contar del 1 de agosto de 2014.

La resolución N° 6.704 del 27 de noviembre de 2014 mediante la cual se otorgó una prórroga hasta el 31 de enero de 2015 para la presentación del manifiesto marítimo de carga de ingreso en formato papel, contemplando asimismo, hasta la misma fecha antes señalada, la no formulación de denuncias ni sanciones por las conductas que pudieren constituir infracciones a las instrucciones señaladas en el numeral 2 de la resolución N° 4.054 del 18 de julio de 2014.

Considerando: Que, la empresa Terminal Puerto Arica S.A. ha solicitado a esta Dirección Nacional una nueva ampliación del período de marcha blanca de estas instrucciones, debido a que aún se encuentra en proceso de desarrollo de las modificaciones consideradas para leer en forma directa el manifiesto de importación desde los servidores de Aduana, y

Teniendo presente: Las normas citadas, la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite de toma de razón y las facultades que me confiere el número 8 del artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:

Resolución:

1.- Prorróguese hasta el 31 de marzo de 2015, en la Aduana de Arica, la presentación del manifiesto marítimo de carga de ingreso en formato papel.

2.- En virtud de lo previsto en el párrafo anterior, no se formularán denuncias ni sanciones por las conductas que pudieren constituir infracciones a las instrucciones señaladas en el numeral 2 de la resolución N° 4.054 del 18 de julio de 2014, durante el mismo plazo de prórroga.

3.- La presente resolución rige desde el día de su dictación.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Servicio.- Pablo Andueza Guzmán, Director Nacional de Aduanas (S).- María Paz Mendía Ramírez, Secretaria General de Aduanas (S).